

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 07 de Diciembre del 2022

HORA: 4:54:00 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **ALEJANDRO GIRALDO GARCIA**, con el radicado; 202200132, correo electrónico registrado; representacionesjuridicasagg@gmail.com, dirigido al **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
memornado.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20221207165401-RJC-16050



Señor(a)

JUEZ ONCE CIVIL MUINICIPAL DE MANIZALES. MANIZALES, 7 DE DICIEMBRE DEL 2022.

REFERENCIA. AMPLIACION DE RECURSO FRENTE A AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO.

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO VERGARA PIEDRAHITA

DEMANDADO:

A. Carlos Andrés Morales Galarza

B. Virgilio Marcell Henao Santa

APODERADO DEL DEMANDADO: ALEJANDRO GIRALDO
GARCIA CC 1053856572.

RADICADO: 17001-40-03-011-2022-00132-00

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUNATÍA.

Mediante el siguiente escrito, actuando ALEJANDRO GIRALDO GARCIA, identificado con cedula 1053856572 y T.P 374205 actuando en representación de señor Virgilio Marcell Henao Santa (AMPARO DE POBREZA) , acudo ante su Despacho, con el fin de presentar RECURSO DE REPOSICION CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO en el proceso con radicado 17001-40-03-011-2022-00132-00 para que se le dé el trámite correspondiente de conformidad con establecido en la Ley 1564 del 2012 (CODIGO GENERAL DEL PROCESO) en sus artículos 82 y siguientes demás legislación concordante, sobre todo la ley 2213 del 2022 ,:

ANTECEDENTES:





- En los primeros meses del año 2022, el señor LUIS ALBERTO VERGARA PIEDRAHITA, a través de su apoderado radicó demanda ejecutiva en contra de Carlos Andrés Morales Galarza y. Virgilio Marcell Henao Santa.
- El día 22 de marzo del 2022, el Juzgado Once Civil Municipal de Manizales, Caldas, expidió auto que libra mandamiento de pago en contra de los demandados por el pago de 24 cánones de arrendamiento adeudados y una sanción contractual dentro del expediente radicado con Nro. 17001-40-03-011-2022-00132-00
- El día 30 de noviembre del 2022, el suscrito abogado ACEPTO amparo de pobreza en favor del señor Virgilio Marcell Henao Santa.
- El día 2 de diciembre se elevó recurso de reposición en contra del auto que libra mandamiento de pago en los términos de ley para ello.
- Posterior a varias reuniones entre el suscrito abogado y demandado señor Virgilio Marcell Henao Santa, hoy, 7 de diciembre del 2022 se procede a realizar una ampliación de los hechos y razones de derecho enviadas al juzgado de conocimiento.

EN CUANTO A LOS HECHOS:

ME ALLANO A LO QUE PRUEBE EN EL PROCESO

RAZONES DE DERECHO y EXEPCIONES DE MERITO.

- a. Respecto al contrato de arrendamiento y sus irregularidades.

Respecto al contrato fuente de obligaciones se debe manifestar que:

- (i) Que el señor Virgilio Marcell Henao Santa sirvió de CODEUDOR al señor Carlos Andrés Morales Galarza en el contrato de arrendamiento del bien inmueble ubicado carrera 7b Nro. 59-20 del Barrio la Cumbre de Manizales, Caldas, por tan solo 1 año, el señor Virgilio Marcell Henao Santa nunca suscribió prorroga del mismo contrato y nunca se le notificó a su dirección de notificaciones judiciales el estado de mora del señor Carlos Andrés Morales Galarza. En caso de que al señor Virgilio Marcell





Henao Santa se le hubiera notificado el estado de mora, NUNCA en su sano juicio hubiera prestado su consentimiento para las prorrogas de este contrato.

- (ii) Que el señor Virgilio Marcell Henao Santa solo reconoce por la mora de los últimos 7 meses del primer año de arrendamiento la suma de (\$3.500.000) TRES MILLONES Y MEDIO DE PESOS MONEDA C/TE.
- (iii) Que el señor Virgilio Marcell Henao Santa NUNCA HABITO EL BIEN OBJETO DE DEBATE, ubicado carrera 7b Nro. 59-20 del Barrio la Cumbre de Manizales, Caldas, lo que no lo hace responsable principal de dichas sumas.
- (iv) La única razón de por la cual el señor Marcell Henao Santa, le colaboró como fiador al señor Carlos Andrés Morales Galarza, es que conoce a su madre y sobrina.

(NOTA: Las declaraciones aquí hechas están reposadas en declaración extra juicio del 7 de diciembre del 2022, en la Notaria Segunda de Manizales, Caldas).

b. Situación económica de la parte demanda.

Respecto a la situación económica del señor Virgilio Marcell Henao Santa, esta es muy delicada, tiene 67 años, es un adulto mayor que no recibe ninguna subvención del Estado, que no tiene un trabajo estable, que pertenece al régimen subsidiado, que es cabeza de familia, que ayudante de obra, que otra de sus actividades es el reciclaje, que no tiene parientes que le puedan ayudar económicamente.

Las siguientes situaciones se intentan probar con certificado de no pensión(COLPENSIONES,UGPP), certificado ADRES Y RUAF.

c. Oposición al embargo del bien inmueble.

El señor Virgilio Marcell Henao Santa se opone contundentemente al embargo del bien inmueble identificado con Matricula inmobiliaria Nro. 100-829-14, puesto que es el único bien que le produce algún redito económico al demandado. En el caso de remate de este bien, el demandado no tendría ningún ingreso y podría caer en estado de indigencia y debilidad manifiesta.





d. Respecto a la excepción del Beneficio de excusión.

Respecto a esta excepción, se le manifiesta al Juez, que no se esta de acuerdo porque se ejecuta al señor Virgilio Marcell Henao Santa, sin antes haberse probado el embargo de cuentas bancarios, bienes tangibles o intangibles o el salario del señor Carlos Andrés Morales Galarza, toda vez que fue este el que disfruto el bien fruto de controversia tal y como se especifica en la declaración extra juramentada.

A. CONCLUSION:

En mérito de lo expuesto, es claro percibir que al operado judicial se le han brindado los elementos necesarios para la determinación de los derechos que le corresponden a la parte demandada, de la misma manera se robustece el derecho a la defensa que posee el señor Virgilio Marcell Henao Santa, que se solicita a la señora juez que tenga especial consideración con el mismo dado su estado de sujeto de especial protección.

OFERTA DE PROPUESTA CONCILIATORIA:

- (i) Dado que el señor Virgilio Marcell Henao Santa solo reconoce por la mora de los últimos 7 meses del primer año de arrendamiento la suma de (\$3.500.000) TRES MILLONES Y MEDIO DE PESOS MONEDA C/TE, terminado el 5 de julio del 2020, el señor Virgilio Marcell Henao Santa ofrece dicha suma de dinero para que el sea desvinculado del proceso judicial a través de conciliación parcial y se cobre el remanente al señor Carlos Andrés Morales Galarza

FRENTE A LAS PRETENSIONES





Solicito respetuosamente al Señor Juez designado que examine el caso expuesto y que en concordancia se sirva de acoger las siguientes pretensiones:

a. DE MANERA PRINCIPAL:

PRIMERA : SOLICITO QUE SE ROVOQUE TOTALMENTE EL AUTO QUE LIBRA MANDEMIENTO EN SU RESUELVE PRIMERO Y DE FECHA 22 DE MARZO DEL 2022.

b. DE MANERA SUBSIDIARIA:

- PRIMERA: Que se declare probada de las excepciones manifestadas en el recurso de reposición al auto del día 22 de marzo del 2022 por el Juzgado Once Civil Municipal de Manizales, Caldas, dentro del expediente radicado con Nro. 17001-40-03-011-2022-00132-00.

PRUEBAS Y ANEXOS:

- a. Declaración extrajuramentada.
- b. Certificado adres.
- c. Certificado de no pensión

NOTIFICACIONES.

APODERADO:

ALEJANDRO GIRALDO GARCÍA cc 1.053.856.572.

: CONTRATISTA

Dirección física: CARRERA 23 #20-59

OFICINA 214 Barrio centro, Manizales – caldas,





teléfono 3226142390 correo: representacionesjuridicasagg@gmail.com

A handwritten signature in black ink.



Señor(a)



JUEZ ONCE CIVIL MUINICIPAL DE MANIZALES. MANIZALES, 7 DE DICIEMBRE DEL 2022.

REFERENCIA. CERTIFICADO DE ASISTENCIA JURIDICA.

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO VERGARA PIEDRAHITA .

DEMANDADO:

A. Carlos Andrés Morales Galarza

B. Virgilio Marcell Henao Santa

APODERADO **DEL DEMANDADO:** ALEJANDRO GIRALDO
GARCIA CC 1053856572.

RADICADO: 17001-40-03-011-2022-00132-00.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA .

Mediante el siguiente escrito, actuando ALEJANDRO GIRALDO GARCIA, identificado con cedula 1053856572 y T.P 374205 actuando en representación de señor Virgilio Marcell Henao Santa (AMPARO DE POBREZA) , acudo ante su Despacho, con el fin de presentar CERTIFICADO DE ASISTENCIA JURIDICA en el proceso con radicado 17001-40-03-011-2022-00132-00 para que se le dé el trámite correspondiente de conformidad con establecido en la Ley 1564 del 2012 (CODIGO GENERAL DEL PROCESO) en sus artículos 82 y siguientes demás legislación concordante, sobre todo la ley 2213 del 2022 ,:

USUARIO GARCIA

1



CERTIFICACION DE ASISTENCIA JURIDICA.

YO, VIRGILIO MARCELL HENAO SANTA, identificado con cedula 70.076.130 de Medellín ;Antioquia certifico bajo la gravedad de juramento, que el abogado ALEJANDRO GIRALDO GARCIA, identificado con cedula 1053856572 y T.P 374205 y en el marco de la representación jurídica del AMPARO DE POBREZA en el presente proceso, me ha instruido integralmente en la estrategia jurídica de defensa que se seguirá en el curso del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA que se cursa en su despacho bajo el radicado 17001-40-03-011-2022-00132-00.

De la misma manera certifico las siguientes situaciones jurídicas:

- a. Que el abogado designado por el despacho me explico concretamente en que consiste la excepción de la prescripción, como fenómeno jurídico capaz de extinguir derecho con el paso del tiempo, los beneficios jurídicos dados a los arrendatarios morosos en la pandemia del COVID_19, dados por el decreto 579 DEL 2020 y el beneficio de excusión contemplado en el artículo 2383. Del Código Civil.
- b. Que interpuso el amparo de pobreza al día 8 hábil del plazo para la contestación a través del recurso de reposición ante el juez del mandamiento ejecutivo, lo que dio poco de margen de tiempo al abogado para la contestación del mismo.
- c. Que apoyo y soporto jurídicamente la el recurso de reposición y la ampliación del mismo recurso hecho el 7 de diciembre del 2022 por el abogado designado por su despacho para robustecer mi derecho a la defensa.

Para constancia se firma a los 7 días de diciembre del 2022.

APODERADO:

ALEJANDRO GIRALDO GARCÍA cc 1.053.856.572.

: CONTRATISTA

USUARIO GARCIA

2



Dirección física: CARRERA 23 #20-59

OFICINA 214 Barrio centro, Manizales – caldas,

teléfono 3226142390 correo: representacionesjuridicasagg@gmail.com

DEMANDADO:

V. Marcel Henao S.

VIRGILIO MARCELL HENAO SANTA

CC. 70.076.130.

USUARIO GARCIA

3

Certificado No 20221207142009

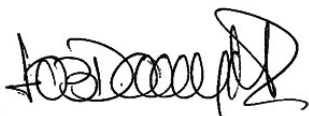
Asunto: CERTIFICADO NO PENSIÓN/CC/ 70076130/VIRGILIO MARCELL HENAO SANTA

Respetada Señor(a):

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, por medio del presente documento CERTIFICA que revisados los sistemas de información de la entidad se encontró que el señor(a) VIRGILIO MARCELL HENAO SANTA, identificado con CC No. 70076130, a la fecha NO cuenta con PENSION RECONOCIDA por esta Entidad.

Este certificado se expide a solicitud del interesado(a) en la ciudad de Bogotá D.C. a los 07 días del mes Diciembre de 2022.

Cordial saludo



LUZ DARY MENDOZA RODRIGUEZ
DIRECTORA DE SERVICIOS INTEGRADOS DE ATENCIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL – UGPP

Recepción de correspondencia:
Avenida Carrera 68 No 13-37
(Bogotá, D.C.)

Centro de Atención al Ciudadano
Calle 19 No 68A – 18 (Bogotá)
Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
SC-FOR-031 V1.0

Línea Gratuita Nacional: 018000 423 423
Línea fija en Bogotá: (1) 4926090
Lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm.



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

RADICADO 2020_001

GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS
CERTIFICADO DE NO PENSIÓN

Que revisada la Nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, el(la) señor(a) **Ciudadano no afiliado** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **70076130**, **NO FIGURA** percibiendo pensión por parte de esta Administradora.

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá , el día 07 de diciembre de 2022.



DORIS PATARROYO PATARROYO
Director(a) de Nómina de Pensionados

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO



MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	70076130
NOMBRES	VIRGILIO MARCELL
APELLIDOS	HENAO SANTA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A. - CM	SUBSIDIADO	01/01/2020	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de
Impresión:

12/07/2022
14:13:48

Estación de
origen:

192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al

marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.



[IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE MANIZALES

JORGE MANRIQUE ANDRADE

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO NÚMERO 4334

En la ciudad de MANIZALES, Departamento de CALDAS, República de COLOMBIA, a los 7 días del mes de Diciembre de 2022 compareció ante mí: JORGE MANRIQUE ANDRADE, NOTARIO SEGUNDO encargado UBICADA EN calle 22 No 23-33, el(la) señor(a) VIRGILIO MARCELL HENAO SANTA, mayor de edad, de 67 años, vecino(a) de MANIZALES, residente en la CALLE 58 D NUMERO 7 A- 11, teléfono 8736302, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 70.076.130 expedida en MEDELLIN, de estado civil SOLTERO, Ocupación: TRABAJADOR INFORMAL, y bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, manifestó:

PRIMERO: Me llamo, VIRGILIO MARCELL HENAO SANTA, nacido el 7 de SEPTIEMBRE de 1955

SEGUNDO: Declaro que para el año 2019 le serví como fiador al señor CARLOS ANDRES MORALES GALARZA

Para el arrendamiento de una vivienda ubicada en la dirección CARRERA 7 B NUMERO 59-20 BARRIO CUMBRE durante el periodo del 5 de julio de 2019 al 5 de julio de 2020 en el cual en ningún momento habite en este lugar, adicional no se me notifico de una prórroga cuando se hizo la firma del contrato. El señor CARLOS ANDRES MORALES quedo desempleado por temas de la pandemia y por ley no podía haber un desalojo de la vivienda por tal motivo quedo debiendo 7 meses de su primer año de contrato y me están generando un cobro de 24 de meses pendientes de pago cada una de 500.000, más una sanción de 1'500'000 . Mi situación económica en estos momentos es compleja no tengo un trabajo con ningún tipo de prestación, ni salarios ni rentas, ni manejo ningún tipo de pensión por alguna entidad privada o público o algún tipo de ingreso adicional y es

muy complicado realizar un pago de esto en el cual en estos momentos me han embargado la vivienda por un valor de 16'000.000 la cual es lo único que poseo para vivir y ya en un momento que soy un adulto mayor es muy compleja esta situación.

TERCERO: Todos los datos y la información suministrada en la presente declaración corresponde a hechos ciertos; en caso contrario asumo la responsabilidad a que haya lugar.

CUARTO: Para constancia se adjunta documento de instructivo de declaraciones.

Lo anterior se hace necesario para DOCUMENTACION

LA PRESENTE DECLARACIÓN FUE LEÍDA POR EL COMPARECIENTE QUIEN ESTUVO EN TODO DE ACUERDO Y MANIFESTÓ QUE NO TENÍA MÁS QUE AGREGAR. Se efectúa la presente declaración de conformidad con el decreto 1557 de 1989, DERECHOS \$14622 IVA \$2779. FACT: MM 19752

Declarante:

V. Marcel Henao S.

VIRGILIO MARCELL HENAO SANTA

C.C. 70.076.130 de MEDELLIN

EL NOTARIO



JORGE MANRIQUE ÁNDRADE

NOTARIO SEGUNDO TITULAR DEL CIRCULO DE MANIZALES